Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que la presente tutela, ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.
Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2020-00204-00.
Accionante: DAGOBERTO CHADID CALDERA y OTRO.
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

I. OBJETO DE DECISION

El señor DAGOBERTO CHADID CALDERA y ARMANDO JOSE TOVAR CASTRO, presenta acción de tutela contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO.

De los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de la Cooperativa COMSEL y PROCOL DE COLOMBIA, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

La presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por DAGOBERTO CHADID CALDERA y ARMANDO JOSE TOVAR CASTRO, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

SEGUNDO: VINCULASE como tercero con interés a Cooperativa COMSEL y PROCOL DE COLOMBIA, para que se pronuncien si a bien tienen sobre los hechos expuestos en la tutela.

TERCERO: OTORGASE a los **accionados** y **vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, la remisión del expediente ejecutivo radicado No. 2018-00322-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

SEXTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

SEPTIMO: Reconocer personería al Dr. EDGAR GUERRERO BARRETO, como apoderado de los accionantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae31ce704dce401be0368873c9e6afd75b82cc716331a02c9577954781cbef40
Documento generado en 14/08/2020 05:00:02 p.m.